

**PROMULGO** la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101<sup>º</sup> de la Independencia, 82<sup>º</sup> de la Restauración y 15<sup>º</sup> de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Resolución N<sup>º</sup> 818 del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado al señor R. Paíno Pichardo.— G. O. N<sup>º</sup> 6217, del 24 de Febrero de 1945.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

---

**NUMERO 818.**

**VISTO** el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

**VISTO** el Contrato suscrito en fecha dos del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor R. Paíno Pichardo;

**R E S U E L V E :**

**UNICO.**—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha dos del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor R. Paíno Pichardo, por virtud del cual el primero vende al segundo una parcela de terreno propiedad del Estado situada en la Carretera Sánchez entre los kilómetros 17 y 18, con una extensión de 12 hectáreas, 87 áreas y 57 centiáreas aproximadamente, que copiado a la letra dice así:

“Entre: el **ESTADO DOMINICANO**, legalmente representado por el Licenciado **JESUS MARIA TRONCOSO**, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N<sup>º</sup> 830, Serie I, renovada con sello de Rentas Internas N<sup>º</sup> 19, domiciliado y resi-

dente en la casa N° 19 de la calle "Lea de Castro", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quién actúa en virtud de poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 22 de Enero de 1945; y el señor R. PAINO FICHARDO, propietario, casado, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 26342, Serie I, renovada con sello de Rentas Internas N° 12 domiciliado y residente en la casa N° 110 de la Avenida Independencia, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo;

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE  
CONTRATO DE VENTA:**

**PRIMERO:** El Estado Dominicano por el presente contrato vende, cede y transfiere al Señor R. Páino Pichardo, quien acepta en todas sus partes la venta, el siguiente inmueble de su propiedad:

Una parcela de terreno situada en la carretera Sánche entre los kilómetros 17 y 18, con los siguientes linderos: Al Norte, carretera Sánchez o del Oeste; al Sur, Mar Caribe; al Este, propiedad que es o fué de los Sucesores de Angelo Porcella (antiguamente de la Sucesión de Pedro Laureano Aybar); y al Oeste, la Laguna de Ñagá, con una extensión superficial de más o menos 204 tareas nacionales 63 varas castellanas, equivalentes a 12 hectáreas 87 áreas y 57 centiáeras aproximadamente;

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTIOCHO CENTAVOS (\$ 511.58), moneda de curso legal, o sea a razón de Dos pesos con cincuenta centavos \$ 2.50 la tarea, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque certificado N° 1674, expedido contra The Royal Bank of Canada, en fecha primero de Febrero en favor del Señor Tesorero Nacional.

**TERCERO:** Las partes convienen expresamente en que el precio es definitivamente determinado por el área indicada en este contrato y que cualquier diferencia que resulte reconocida posteriormente no dará lugar a reclamación por ninguna de las partes;

**CUARTO:** Un original del presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con la Constitución; y otro original será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado;

**QUINTO:** Las partes quieren dejar constancia en este contrato de que el arrendamiento convenido y pactado entre ellas en fecha 1.º de Febrero de 1933 sobre el terreno objeto de este contrato, por 25 años, aprobado por Resolución N° 460 del Congreso Nacional de fecha 21 de Febrero de 1933, promulgada el 4 de Marzo de 1933 y sobre el cual se han pagado todas las anualidades vencidas por recibo N° 61518 expedido en fecha 5 de Enero de 1945 por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, ha quedado extinguido por confusión de las condiciones de arrendador y arrendatario en la persona del comprador Señor R. Paíno Pichardo;

**SEXTO:** Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato ellas se remiten al derecho común.

**HECHO** y firmado en cinco originales uno para cada una de las partes y el resto para ser depositados en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco.— (Fdo.) J. M. Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.— (Fdo.) R. Paíno Pichardo.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

M. García Mella,  
Secretario.

R. Emilio Jiménez,  
Secretario.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 101º de la Inde-

pendencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo

El Presidente,  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,

Polibio Díaz.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Ley Nº 821 que concede pensión del Estado a la Sra. Ana Josefa Perdomo Vda. Salvador.— G. O. Nº 6219, del 1º de Marzo de 1945.

**EL CONGRESO NACIONAL**

**En Nombre de la República**

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

---

**NUMERO 821.**

UNICO.— Se concede una pensión del Estado a la señora Ana Josefa Perdomo Vda. Salvador, única hija superviviente del Coronel Angel Perdomo, prócer de la Independencia.

La cuantía de esta pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley Nº 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 101º de la Inde-